

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EN ESTA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL 04 DE MAYO DEL 2020, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO EL "ESCUDO URBANO C5" EN SU CALIDAD DE CLIENTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] [REDACTED] Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

- I. Declara el "ESCUDO URBANO C5" por conducto de su representante:
 - a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, conforme al artículo primero del Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se expide la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
 - b) Que mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre del año 2018, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del "ESCUDO URBANO C5", al Ing. Alejandro Plaza Arriola.
 - c) El artículo 7 de la Ley Orgánica antes aludida, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, el "ESCUDO URBANO C5" contará en su estructura orgánica, con un Director General, el

cual conforme al artículo 10 fracciones I, XV y XVIII de la citada Ley, se encuentra facultado para administrar el patrimonio y representar legalmente al "ESCUDO URBANO C5", así como para suscribir los contratos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole, que se celebre de conformidad con las leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.

- d) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle Paseo de la Cima 434, Fraccionamiento el Palomar, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, mismo que servirá para recibir toda clase de avisos documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente contrato.

II. Declara el "PROVEEDOR", a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es una empresa legalmente constituida, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en

- b) Acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento jurídico, conforme a

y conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

N2-ELIMI

c) Se identifica al momento de la firma con

d) Tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

e) Conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P30217, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente, además de ello, su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes Clave:

f) Señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en
 y correo electrónico:

g) Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. ("Broxel")
 como emisor de tarjetas de crédito y servicios, desde el año 2015 se convierte en emisor de monederos electrónicos de vales de despensa y combustible. Posteriormente, y como consecuencia natural del nicho de negocio al que pertenece, agregó servicios adicionales, para entonces convertirse en desarrolladora de software, herramientas móviles y plataformas relacionadas con redes y soluciones de pago; es así como Broxel genera sistemas transaccionales completos que derivan en soluciones integrales para sus clientes.

III. Las "PARTES" declaran:

a) Que el pasado 19 diecinueve de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, con base en los aspectos administrativo, técnico, y económico, correspondientes al procedimiento identificado como Licitación Pública Nacional número LPN303/2019, con concurrencia del Comité, denominada "ADQUISICIÓN DE

UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO", los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; resuelven adjudicar el procedimiento de licitación a *SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.*, con un porcentaje de la comisión del 1.50% uno punto cincuenta por ciento, más el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que su propuesta cumplió con los requerimientos administrativos y técnicos solicitados por la convocante y resulta ser la propuesta económica conveniente a los intereses del Estado conforme lo establece el artículo 24, fracción VII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- b) Que el pasado 24 veinticuatro de Febrero del 2020 dos mil veinte, el Ing. Alejandro Plaza Arriola, Director General del "ESCUDO URBANO C5", mediante oficio No. EUC5/DG/0168/2020, solicitó al Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, apoyo para que el "ESCUDO URBANO C5" se adhiera a la Licitación Pública LPN303-2019 con concurrencia del comité, denominada "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO", de las partidas presupuestales 2611 y 2614 que serán para la compra de combustibles en la modalidad de monederos electrónicos certificados con chip integrado.
- c) Que el pasado 5 cinco de Marzo del 2020 dos mil veinte, el Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración, mediante oficio No. SECADMON/DGA/DCAE/227-Bis/2020, dirigido al Ing. Alejandro Plaza Arriola, Director General del "ESCUDO URBANO C5", autorizó se adhiera a la Licitación Pública LPN303-2019.
- d) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos Federales no etiquetados, Fondo de Participaciones Federales del Ejercicio 2020, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número LPN303-2019 con concurrencia del Comité de Adquisiciones, "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO" la cual fue resuelta y autorizada a

favor del "PROVEEDOR", de conformidad con la resolución del fallo No. 452/2019 de fecha 19 diecinueve de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, emitida por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- e) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el presente contrato, respecto de la Licitación Pública Nacional LPN303-2019 ya antes señalada en el inciso que antecede, las cuales se tienen aquí por mencionadas y forman parte del presente contrato para todos los efectos jurídicos a que haya lugar.
- f) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- g) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El "PROVEEDOR" prestará el servicio denominado *"ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO"*, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones señaladas en la propuesta presentada respecto de la Licitación Pública Nacional señalada en las declaraciones de las "PARTES" en el inciso d) anterior.

SEGUNDA.- DEL "ESCUDO URBANO C5", COMO ENTIDAD RECEPTORA DEL SERVICIO.

Las "PARTES" acuerdan que el "ESCUDO URBANO C5", es la entidad encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas en el presente contrato, más las establecidas en la cotización, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato a partir del día 04 cuatro de Mayo del 2020 dos mil veinte, hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del 2020 dos mil veinte, con las siguientes especificaciones:

1. Los monederos electrónicos certificados para la adquisición de combustible deberán contar con NIP y Chip integrado y ser aceptadas en estaciones de servicio a nivel nacional que cuenten con una terminal bancaria o punto de venta, asimismo contar con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, se ligará el número de la tarjeta, con las placas de los vehículos que permite la administración de saldos en línea, con respaldo informático integrado. La tarjeta opera bajo el esquema tradicional de pago de consumo de gasolina magna, premium y diésel, con la posibilidad de restringir horarios y montos de transacciones por tarjeta.
2. Expedición y suministro sin costo de monederos electrónicos certificados para la adquisición de combustible deberán ser entregados en un máximo de 5 días hábiles en la Dirección de Área Administrativa y Financiera del "ESCUDO URBANO C5".
3. La reposición y actualización de monederos electrónicos certificados para combustible deberán ser sin costo adicional, y entregados en un máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud por parte del "ESCUDO URBANO C5".
4. Se deberá presentar la propuesta para los vales papel, mencionando las especificaciones de los mismos, lo anterior para aplicarse en caso de contingencia.
5. Administrar el sistema para el control de suministro de combustible del "ESCUDO URBANO C5".
6. Otorgar acceso al sistema al responsable del "ESCUDO URBANO C5", para el control, suministro de combustible y consulta de saldos en línea de cada una de las tarjetas, según sean asignadas.
7. Brindar la capacitación correspondiente al personal que designe del "ESCUDO URBANO C5", para el correcto envío de los archivos de carga de saldos, solicitudes de cuentas y cancelación de cuentas.

8. Permitir la restricción de horarios de carga y montos de transacciones por tarjeta.
9. Emisión de reporte mensual del comportamiento de carga de cada vehículo oficial autorizado, litros suministrados por día, fecha y hora de carga e identificar en que estación de servicio cargó, así como los datos generales del automotor.
10. Cobertura en las Estaciones de Servicio autorizadas en todo el país (125 Municipios del estado de Jalisco y 32 estados de la República Mexicana) que deberán de contar con una terminal de punto de venta (TPV), presentar CD o USB con el directorio de al menos 13,000 estaciones de servicio que reciban el monedero electrónico certificado a nivel nacional.
11. Otorgar capacitación a usuarios en dispersión del combustible.
12. Realizar la dispersión al día siguiente hábil a la realización del pedido.
13. Contar con un centro de atención telefónica a tarjetahabientes.
14. El proveedor deberá presentar el comprobante de la certificación vigente de calidad del servicio emitido por la instancia autorizada para tal fin.
15. La vigencia de los monederos electrónicos certificados deberá ser mínimo de dos años.
16. Pondrá a disposición un correo electrónico para recibir vía electrónica por parte del "ESCUDO URBANO C5" la solicitud de archivos correspondientes a las cargas de saldos, así como la solicitud de cuentas para nuevas tarjetas y cualquier otro trámite correspondiente que sea procesado vía sistemas, asimismo el acceso a su página WEB para la consulta de consumos, reportes para supervisión y control por vehículo y de forma global, detalle por tarjeta, detalle por transacción, importe, fecha, hora y estación de servicio.
17. Las tarjetas deberán ser personalizadas y tarjetas en stock (sin personalizar), según las necesidades del "ESCUDO URBANO C5".
18. Se indicará posteriormente a la firma del contrato el procedimiento para la personalización de las tarjetas, así como los datos que deberá proporcionar el "ESCUDO URBANO C5", para dicho procedimiento.

19. Indicar por escrito el procedimiento para la reposición en caso de que la tarjeta sufra daños, sea extraviada o robada.

20. Indicar por escrito el mecanismo para el bloqueo de tarjetas y en su caso bloqueo de fondos en caso de que la tarjeta sufra daños, sea extraviada o robada.

21. El proveedor dentro de los 5 cinco días siguientes a la firma del contrato contará con un sistema pre-autorizador con serie de filtros habilitados, los cuales permiten generar diversos tipos de restricciones a nivel de las transacciones que realiza el "ESCUDO URBANO C5", con la siguiente configuración de candados:

- **Monto acumulado por día:** para establecer un monto acumulado máximo que será el total de la suma de las transacciones durante un día;
- **Monto acumulado por mes:** para establecer un monto acumulado máximo que será el total de la suma de las transacciones durante un mes;
- **Número de transacciones por día:** para establecer un límite máximo en el número de transacciones permitidas por día;
- **Número de transacciones por mes:** para establecer un límite máximo en el número de transacciones permitidas por mes;
- **Días de usos:** para aplicar unas configuraciones de los días en los cuales queda permitido el uso de la tarjeta;
- **Horario de uso:** para aplicar una configuración en el horario que está permitido el uso de la tarjeta.

22. El proveedor dentro de los 5 cinco días siguientes a la firma del contrato contará con una cuenta concentradora, para traspasos en línea, la cual permitirá realizar los siguientes parámetros a través de internet para efectuar las siguientes operaciones:

- Traspasos en línea;
- Traspaso de concentradora a tarjetas;
- Traspaso de tarjeta a concentradora;
- Traspaso entre tarjetas;
- Cargo de saldos por diferentes montos, a cada tarjeta;
- Cargas masivas a las tarjetas con montos iguales;
- Consulta de solicitudes;
- Procedimiento de portabilidad de las tarjetas del "ESCUDO URBANO C5" e indicar procedimiento.

N8-ELIMINA

23. El proveedor deberá contar con un área de prevención de fraudes para garantizar la protección de los saldos en las tarjetas, indicar actividades y estructura.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Los monederos se entregarán en el domicilio establecido en las declaraciones del "ESCUDO URBANO", específicamente en el inciso d), dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes de realizar cada pedido, durante el periodo comprendido a partir del 04 cuatro de Mayo del 2020 dos mil veinte, hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del 2020 dos mil veinte, para la entrega inicial de los monederos, se solicita sea dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, asimismo el proveedor adjudicado deberá tener cobertura en las Estaciones de Servicio autorizadas en todo el país, 125 Municipios del Estado de Jalisco y 32 Estados de la República Mexicana que deberán de contar con una terminal de punto de venta (TPV), así como con vale papel para atender cualquier contingencia o necesidad del requirente.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 04 cuatro de Mayo del 2020 dos mil veinte, y concluirá el 31 treinta y uno de Diciembre del 2020 dos mil veinte, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 85, numeral 1 de la "LEY".

SEXTA.- DEL PRECIO.

Con base a las partidas presupuestales asignadas al "ESCUDO URBANO" será solventado con recursos Federales no etiquetados, Fondo de Participaciones Federales del Ejercicio 2020, que se contemplan de la siguiente manera:

- Partida 2611.- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos, con un techo presupuestal de \$3,000,000.00 tres millones de pesos 00/100 M.N.
- Partida 2614.- Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria y equipo de producción, con un techo presupuestal de \$500,000.00 quinientos mil pesos 00/100 M.N.

Los cuales sumados nos dan la cantidad de \$3,500,000.00 tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N., que serán para la compra de combustibles en la modalidad de monederos electrónicos certificados con chip integrado.

Se fija la cantidad de hasta \$3,500,000.00 tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N. Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, con un porcentaje de la comisión del 1.50% uno punto cincuenta por ciento, con los precios unitarios indicados en la siguiente tabla descriptiva:

Partida.	Unidad de Medida.	Articulo Descripción.	Hasta la cantidad de Combustible.	Porcentaje de 1.50% de la comisión del servicio importe.	Total neto.
2611.	Servicio	Adquisición de un servicio para suministro y control de combustible por medio de monederos electrónicos certificados con chip integrado.	\$2,948,692.75	\$51,307.25	\$3,000,000.00
2614.	Servicio	Adquisición de un servicio para suministro y control de combustible por medio de monederos electrónicos certificados con chip integrado.	\$491,448.79	\$8,551.21	\$500,000.00
Totales netos con impuestos aplicables incluidos.			\$3,440,141.54	\$59,858.46	\$3,500,000.00

SÉPTIMA.- DE LA FORMA DE PAGO.

EL "ESCUDO URBANO C5" realizará el pago al "PROVEEDOR" en Moneda Nacional, mediante transferencia de forma mensual, el pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en el "ESCUDO URBANO C5":

Documentos para el pago:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor del Organismo Público Descentralizado denominado: Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, cuyo domicilio es: calle Paseo de la Cima sin número, Fraccionamiento el Palomar sección bosques, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, con Registro Federal de Contribuyentes: CCC1806021TA, mismo que será enviado en digital al correo electrónico que se le señale.
- b) 1 copia de este contrato.
- c) 1 copia de la garantía señalada en la cláusula octava.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

Asimismo, el "PROVEEDOR" demuestra y señala

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El "PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de "ESCUDO URBANO C5", la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato IVA incluido, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, y se tendrá que presentar a la firma del contrato o hasta antes de la presentación de su factura para pago, con el fin de garantizar el cumplimiento de éste instrumento y la calidad del objeto del mismo, no se podrá emitir ningún pago por parte del "ESCUDO URBANO C5" al no presentar la garantía con anticipación. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum, todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de éste contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

N11-ELIMINA

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de éste contrato, en el entendido de que lo prestará con la calidad acordada entre las "PARTES", con diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones ofertadas en la propuesta, los contactos para la atención son:

NCJ/cmmr.

- Ejecutivo de Soporte:
- correo:
- contacto

Así como los tiempos de servicios señalados en la siguiente tabla.

Tipo de Servicio.	Tiempo de Respuesta.
Atención a Reportes.	Los 7 días de la semana, Las 24 horas del día, Los 365 días del año.
Soporte Reporte.	Menor a 60 Minutos. (Atención telefónica o mail)
Atención a Fallas.	<ul style="list-style-type: none"> • De Lunes a Viernes en horas hábiles. • Una vez recibido el reporte y se haya confirmado el tipo de falla el tiempo de solución será: <ul style="list-style-type: none"> ○ 4 a 6 horas en servicio de transporte. ○ 24 horas para reparación de equipo. <p>En el caso de que no se pueda llevar a cabo la reparación de los servicios por caso fortuito o de fuerza mayor el "ESCUDO URBANO C5" será notificado por escrito mediante carta o correo electrónico explicando el motivo y tiempo de solución.</p>
Casos de Emergencias.	Los 7 días de la semana, Las 24 horas del día. Los 365 días del año.

DÉCIMA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO.

En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de éste contrato, por cualquier causa que no sea imputable al "ESCUDO URBANO C5", "ESCUDO URBANO C5" podrá descontar al "PROVEEDOR" la cantidad establecida en la cláusula SEXTA, y se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES).	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del "ESCUDO URBANO C5"

N12-ELIM

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", el "ESCUDO URBANO C5" podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en la propuesta señalada en la cláusula Primera y Tercera anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en la propuesta.

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% diez por ciento de la cantidad señalada en la cláusula Sexta de éste contrato, en caso de que el "ESCUDO URBANO C5" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR", de ser el caso, para efectos del presente párrafo, el "ESCUDO URBANO C5" podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "ESCUDO URBANO C5" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL RECHAZO.

Las "PARTES" acuerdan que el "ESCUDO URBANO C5" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos servicios que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas y ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR", la falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los servicios sean rechazados por el "ESCUDO URBANO C5" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver de la misma forma de pago las cantidades pagadas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN.

El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de éste contrato y sus anexos.

N13-ELIMIN

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar seguridad social, por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante éste contrato, obligándose a responder y excluir a "ESCUDO URBANO C5" de cualquier acción o derecho que se le reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra. En el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes éste contrato o sus garantías.

DÉCIMA QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de éste documento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", el "ESCUDO URBANO C5" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de éste contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a el "ESCUDO URBANO C5" o cualquier dependencia o entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".


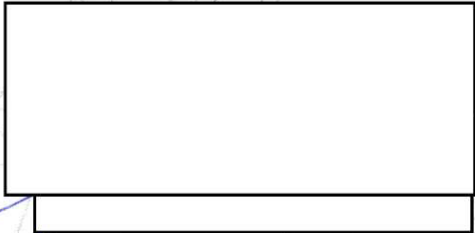
DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación en los domicilios ya antes descritos en las declaraciones.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.
 El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "ESCUDO URBANO C5" y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.
 Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la propuesta señalada en la cláusula PRIMERA de éste contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman por triplicado al margen y al calce de común acuerdo en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a los 04 días del mes de Mayo del 2020.

EL "ESCUDO URBANO C5"	EL "PROVEEDOR"
 Ing. Alejandro Plaza Arriola. Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.	 Representante Legal de "Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V."

N15-ELIM

"TESTIGO".	"TESTIGO".
 <p>Mtro. Noé Cobián Jiménez.</p> <p>Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.</p>	 <p>Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos.</p> <p>Director Administrativo y Financiero del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.</p>

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO EUC5/DJ/DAF/007/2020, CELEBRADO EL 04 CUATRO DE MAYO DEL 2020 DOSMIL VEINTE, DE "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN303/2019 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y "SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V."

N16-ELIMINADO 6

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 2.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 5 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 3.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 4.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 5.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 3 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 6.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 7.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 14.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 15.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 16.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

17.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

18.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."